

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE ABRIL DE 1972

No. 17.085

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS

Contrato No. 11 de 17 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Rafael A. Blotta.

Contrato No. 12 de 21 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Marcelo Narbona

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO 11

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FÁBREGA, Ministro de Obras Públicas, en su calidad de Presidente de la Junta de Valorización, y OMAR D. MORENO S., Director Ejecutivo del Departamento de Valorización, ambos en representación del organismo ordenador de Valorización y debidamente autorizado por Resolución de la Junta de Valorización en su sesión del día 10 de Febrero de 1972; quienes en adelante se denominará VALORIZACIÓN; y RAFAEL A. BLOTTA C., con cédula de identidad personal No. 8-66-13, Ingeniero Civil con despacho en calle G J - 24 Urbanización Los Angeles, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Firma CIVILSAN, S.A., con Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 109714, válido hasta al 15 de marzo de 1972 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social No. 194-1-72, válido hasta el 15 de marzo de 1972, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, se ha convenido en celebrar contrato para la prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONSULTOR se compromete a llevar a cabo los diseños, planos, especificaciones y documentos de contrato para los proyectos descritos, a continuación ubicados en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá:

- a).- Calle 2da. Vista Hermosa, desde la Vía Fernández de Córdova hasta la Vía Bolívar.
- b).- Ensanche de la Vía Fernández de Córdova Tramo II, desde su intersección con la Vía Bolívar a la altura de los edificios conocidos como A-B-C-, para la intersección con la Calle 106 y Avenida 21.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR proporcionará todos los materiales, suministros, equipo, oficina y todo el personal necesario, de acuerdo con las mejores prácticas profesionales, que sean necesarios para:

- a).- Preparar diseños y planos finales, estimados de costo y recomendaciones para la construcción de los proyectos antes descritos.
- b).- Revisar y hacer los ajustes necesarios a las Especificaciones Generales de Construcción del Departamento de Valorización del Ministerio de Obras Públicas y preparar y presentar Especificaciones especiales para la construcción de cada proyecto.
- c).- Revisar y hacer los ajustes necesarios a los planos típicos de construcción del Departamento de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, para su uso en la construcción del proyecto.
- d).- Preparar los documentos necesarios para la celebración de la licitación de los proyectos incluidos en este contrato.
- e).- Asistir a la Junta de Valorización en la evaluación de las propuestas recibidas y, recomendar la adjudicación de los contratos de construcción a la reapertura de la Licitación.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONSULTOR proporcionará a VALORIZACIÓN una copia reproducible de cada uno de los diseños y documentos de que trata la Cláusula Primera. Hará entrega, además, del siguiente número de copias del proyecto.

- | | |
|----------------------------------|------------|
| a).- Planos Finales | 10 copias. |
| b).- Especificaciones Especiales | 10 copias. |
| c).- Documentos contractuales | 10 copias. |

CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR se compromete a presentar los documentos de que trata la Cláusula Segunda dentro de un período de SESENTA (60) días calendarios, contados a partir de la orden de proceder a la ejecución de este Contrato. Así mismo se compromete a presentar los documentos relativos a los proyectos en la fecha en que estén terminados, aun cuando no se haya vencido el plazo para su entrega.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
JORGE W. FROSPERI S.

SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 6A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2586

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/4.00.
En el Exterior: B/5.00
Un año: En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

El período de revisión y aprobación, por parte de VALORIZACION de los planos y documentos presentados por el CONSULTOR no será incluido en el plazo antes mencionado y no excederá los TREINTA (30) días calendarios, después de dicha presentación. Pasado los treinta (30) días estipulados, los planos y documentos presentados se darán por aprobados.

CLAUSULA QUINTA: Por cada día calendario en exceso del término estipulado que el CONSULTOR demore en entregar el trabajo a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda pagará a VALORIZACION la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B/. 25.00) como compensación por los perjuicios ocasionados a la entidad. Las sumas respectivas serán descontadas directamente de la remuneración final que deba recibir el CONSULTOR.

CLAUSULA SEXTA: EL CONSULTOR queda obligado mediante el presente contrato a presentar los planos de los proyectos contemplados en la Cláusula Primera con la aprobación final por parte del Departamento de Calles del Ministerio de Obras Públicas y el IDAAN.

CLAUSULA SEPTIMA: VALORIZACION pagará al CONSULTOR, una suma igual al cinco por ciento (5 o/o) del costo de cada uno de los proyectos, por razón de los trabajos de preparación de los diseños, planos y especificaciones y documentos contractuales.

Se reconoce que el costo de los proyectos para los efectos de esta Cláusula es el costo original de adjudicación del contrato de construcción correspondiente a cada proyecto. En el caso de VALORIZACION no licite algunos de los proyectos en un término de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios a partir de la fecha en que el CONSULTOR hubiese entregado los planos y especificaciones del proyecto aludido, la remuneración del CONSULTOR será el cinco (5

o/o) del costo de construcción estimado del proyecto y aprobado por VALORIZACION.

EL CONSULTOR recibirá por sus servicios, debidamente ejecutados, un solo pago que corresponderá al cinco por ciento (5 o/o) del costo de adjudicación del contrato de construcción según resultados de la licitación preparada para tal efecto.

CLAUSULA OCTAVA: Los costos, valores y pagos a que se refiere la Cláusula Séptima, son costos, valores y pagos en efectivo.

CLAUSULA NOVENA: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza constituida mediante la Garantía de Contrato No. FG-5-72 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., y válida hasta el 18 de abril de 1972, por la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/. 15.000.00), la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos.

CLAUSULA DECIMA: En el caso de controversia que no pueda ser resuelta entre las partes, VALORIZACION y el CONSULTOR convienen en someterlas a las disposiciones que establecen la Constitución y las leyes de la República de Panamá.

CLAUSULA DUODECIMA: VALORIZACION o el CONSULTOR, con Treinta (30) días de aviso por escrito, en cualquier tiempo puedan dar por terminado, a menos que estas bases sean removidas dentro de este período. En adición, VALORIZACION podrá en cualquier tiempo, dar por terminado este Contrato por su conveniencia dándole al CONSULTOR aviso escrito de Treinta (30) días. Al expedir el aviso de terminación por VALORIZACION, el CONSULTOR a menos que el aviso indique lo contrario, discontinuará todo trabajo y la colocación de pedidos para artículos y darán por terminados todos los contratos laborales existentes, como también órdenes y sub-contratos.

Si el Contrato es terminado por otra causa, la parte que lo termina tendrá derecho a daños, si lo hubieren.

El pago total por terminación no podrá exceder la suma total del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Este contrato estará regulado por las leyes de la República de Panamá.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL CONSULTOR, en su propio nombre se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que contrae por virtud de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las respectivas remuneraciones según términos del presente contrato, se financiarán con el Fondo Especial

creado con el producto de las Contribuciones de Mejoras por VALORIZACION, de acuerdo con el Artículo Primero del Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1970. Para los efectos presupuestarios y fiscales, VALORIZACION estima que las erogaciones que se producirán por este contrato ascenderán a VEINTIOCHO MIL BALBOAS (B/. 28,000.00).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Al original de este contrato se le adhieren tumbres por valor de VEINTIOCHO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/. 28.05), de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DEPARTAMENTO DE VALORIZACION.

ARQ. EDWIN E. FABREGA,
Ministro de Obras Públicas y
Presidente de la Junta de
Valorización.

EL CONSULTOR,
Por: CIVILSAN, S.A.,

ING. RAFAEL A. BLOTTA C.
Cédula. 8-66-13.

ING. OMAR D. MORENO S.
Director Ejecutivo del Dpto.
de Valorización.

REPUBLICA DE PANAMA.-CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.-Panamá, 17 de
Marzo de 1972.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General.

CONTRATO
CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en su calidad de Presidente de la Junta de Valorización y OMAR S., Director Ejecutivo del Departamento de Valorización, ambos en representación del organismo ordenador de Valorización y debidamente autorizados por Resolución tomada por la Junta de Valorización en su sesión del día 30 de junio y el 2 de diciembre de 1971, quienes en adelante se denominarán VALORIZACION y

MARCELO NARBONA, panameño, con cédula de identidad personal No. N-9-276, arquitecto, con despacho en calle 39 y Avenida Cuba, Edificio Arboix, Oficina No. 4, con Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 102701, válido hasta el 15 de marzo de 1972, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 79-2-72, válido hasta el 15 de marzo de 1972, por la otra parte, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar contrato, para la prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: El Departamento de Valorización considerando que el CONTRATISTA ha entregado a satisfacción los trabajos de los Proyectos:

- 1.- Ensanche de calle 50, Tramo II.
- 2.- Prolongación de Calle Aquilino de la Guardia sectores a), b), c), d) y e).
- 3.- Construcción del Circuito El Gorrión, las cuales fueron efectuados por el CONTRATISTA con el consentimiento de VALORIZACION, pero sin que mediara un contrato que regulara debidamente las relaciones entre las partes aludidas, ya que éste había caducado y no se llevaron a cabo los procedimientos legales indicados para prorrogarlos y por Resolución de la Junta de Valorización en su sesión celebrada el 30 de junio de 1970, se conviene en reconocerle al CONTRATISTA las cuentas pendientes por trabajos realizados según se detalla a continuación:
 - a) Por ensanche de la calle 50, Tramo II, cuenta del 13 de enero de 1971 por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 3,942.67).
 - b) Prolongación de la Calle Aquilino de la Guardia, sectores a), b), c), d) y e) cuenta del 29 de enero de 1971 por TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 3,785.92).
 - c) Por construcción del Circuito El Corrión, cuenta que deberá presentarse por el 50 o/o del trabajo, estimada en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/. 849.30).

SEGUNDO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

TERCERO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor de contrato, la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C-11144 de la Compañía General de Seguros, S.A., y válida hasta el 11 de agosto de 1973.

CUARTO: Las remuneraciones de que se ha hecho mención en el presente contrato, se financiarán con el Fondo Especial creado con el producto de las Contribuciones de Mejoras por Valorización, de acuerdo con el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 15 de 22 de enero de 1969.

QUINTO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por la Junta de Valorización en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1971. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEPARTAMENTO DE VALORIZACIÓN,

ARQ. EDWIN E. FABREGA,
Ministro de Obras Públicas
y Presidente de la Junta de
Valorización.

EL CONTRATISTA,
ARQ. MARCELO NARBONA
Cédula: N-9-276.

ING. OMAR D. MORENO S.,
Director Ejecutivo del Dpto.
de Valorización.

REPÚBLICA DE PANAMÁ—CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.—Panamá, 21 de
Marzo de mil novecientos setenta y dos.

REFRENDADO POR:

LIC. DAMIÁN CASTILLO D.,
Contralor General de la República.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 146

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) AURA ROSA RODRIGUEZ RUDAS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-129-868, en su

propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LOS GUALLABITOS del Barrio BALBOA Corregimiento de de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Primera Este con 20.00 metros.
Sur: Calle Séptima Este con 35.20 metros.
Este: Calle Segunda Sur con 32.20 metros.
Oeste: Predio de Humberto Herrera con 40.00 metros.

Area total del terreno: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON NUEVE CENTIMETROS (968.09)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguéncse sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo.) Termostocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo.) Edith de la C. Rodríguez.

L 462943
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A: EDUARDO E. DE LA FUENTE, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el Juicio de ADOPCION de su menor hija MONICA DE LA FUENTE BATALLA, propuesto por César Izaza Arango.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo espuesto, se fija el presente edicto en lugar pública de la secretaría, hoy, veintitres de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER,
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Pablo M. Armuelles,
Secretario.

L- 465622
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) ANA MARIA TORRES, mujer mayor de edad, de Oficios domésticos, natural de Cartagena, Colombia, con residencia en la Calle Santa Rita Cédula No. 8-6890, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado San Francisco del Barrio COLON Corregimiento de de éste Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Joaquin Carrasco con 24.15 metros.
Sur: Calle del Puerto Cairmito con 31.70 metros.
Este: Calle San Francisco con 24.80 metros.
Oeste: Predio de Joaquín Carrasco con 11.00 metros.

Area total del terreno: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS. (472.65)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de Febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L 463350
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Emiliano Méndez, G., varón, mayor de edad, con residencia en ésta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-217-1431, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Buena Vista del Barrio Colón Corregimiento de de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Fulgencio Portillo, con 36.90 mts.
Sur: Predio de Belisario Padilla y José Angel Delgado

con 37.96 mts.
Este: Predio de Kio Kawamo con 15.60 mts.
Oeste: Calle 11 de Octubre con 15.48 mts.

Area total del terreno: Quinientos setenta y nueve metros, con cuarenta y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L 465441
(Unica publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 140, Asiento 62.452 del Tomo 282 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada HOOVER (AMERICA LATINA) S.A.

Que al Folio 97, Asiento 101.857 B del Tomo 952 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE, que HOOVER (AMERICA LATINA) S.A., de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha;...".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Pública No. 904 de febrero 18 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de febrero de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho (8:00) de la mañana del día trece (13) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 462489
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JUAN ANTONIO GOMEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria del señor JUAN ANTONIO GOMEZ desde el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha de su defunción;

Que conforme las disposiciones testamentarias, es heredera única y universal de todos sus bienes, su hija ARACELY CARMEN GOMEZ y legatarias por partes iguales sus sobrinas MERCEDES GOMEZ DE GANDY y OLEGARIA PRADO DE ZARN; que es Ábacea testamentario el señor MARIO LEE LOM; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en este proceso todas las personas que tengan algún interés en él y de que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE' (Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ,..... (Fdo.) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar pública del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, cuatro (4) de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1972).

LAO SANTIZO PEREZ
El Juez.

Luis A. Barría,
Secretario.

L- 465217
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 144

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) EDUVIGIS BATISTA BARRIOS, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Número 7-18-902, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle José Ma. Barranco del Barrio Balboa Corregimiento de

..... de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle de José María Barranco con 15.70 mts.
Sur: Predio de José Guerra con 19.90 mts.

Este: Predio de Berta Sté. Ana De Díaz con 31.70 mts.

Oeste: Predio de la Escuela José María Barranco con 34.00 mts.

Area total del terreno: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (555.87)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

L 462093 (Única publicación) (fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 430 Asiento 19.755 bis del Tomo 749 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "ODIN NAVIGATION CO., S.A."

Que al Folio 579, Asiento 101.905 C del Tomo 844 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida ODIN NAVIGATION CO., S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1166 de 25 de febrero de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 21 de marzo de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 463001
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) ANGEL SANTOS SANCHEZ, varón, mayor de edad de esta naturaleza y vecindad, soltero, comerciante y portador de la cédula de identidad No. 8-80-63, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CAPITAN del Barrio COLON Corregimiento de de éste Distrito, donde Hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José Del Carmen Moreno con 21.36 mts.

Sur: Predio de Miguel Angel Soto con 20.94 mts.

Este: Predio de Gumercindo Domínguez Barrios con 11.40 mts.

Oeste: Calle El Capitán con 11.86 mts.

Area total del terreno: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS (246.56)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

L 462942
(Única publicación)

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

EDICTO NUMERO 1329

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor DIONISIO CASTRO ORTEGA, varón, soltero, agricultor, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-91-686, residente en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Mata del Coco del barrio o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 2a., Norte (Mata del Coco), Con: 30.32 Mts.

SUR: Predio de Teófilo Camarera, Con: 34.65 Mts.

ESTE: Calle en proyecto, Con: 2015 Mts.

OESTE: Predio de Francisco Cedeño, Con: 20.80 Mts.

Área Total del Terreno: Seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con ochenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos setenta.

Félix R. De La Cruz.

Jefe del Catastro Municipal. TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

L- 465320
(Única publicación)

EDICTO

Chitré 21/III de 1972

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que VICTOR EUCLIDES JIMENEZ, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de la ciudad de Chitré, con residencia en calle Ave. "Centenario", No. 35-96, barnizador y cedula No. 6-42-803, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de Doscientos cuatro metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (204 Mts 2 con 008 Cms 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad privada de Javier Guizado.

SUR: Propiedad privada de Juan Trejús.

ESTE: Propiedad privada de Javier Guizado.

OESTE: Propiedad pública o calle sin nombre.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde
Luis B. Pimentel.

L 410232
(Única publicación)

La Secretaría
Onilda S. de García.

EDICTO NUMERO 728

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Eira Marisol Barranco de Campos, panameña, casada, mayor de edad, maestra, con cédula de Identidad Personal No.8-113-869, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Matuna 2da. del Barrio Colón Corregimiento de de éste Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Matuna 2da. con 37.70 Mts.
Sur: Predio de Alberto Ureña con 29.50 Mts.
Este: Calle Matuna 3a. con 33.30 Mts.
Oeste: Predio de Erasmo Cabezas con 34.20 Mts.

Area total del terreno: Mil ciento diecisiete metros, con dieciocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsela sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona V.

L 432315
(Única publicación)

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(fdo) Bernabé Guerrero.

EDICTO NÚMERO 1

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel; por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor CLAUDIO ANTONIO PAJARO, varón, colombiano, agricultor, casado, vecino de esta cabecera, Palenque, no porta cédula, se ha presentado a esta Alcaldía con el fin de denunciar de haber encontrado una Panga de caucho inflado con aire, en el lugar denominado "RÍO SUAVE", jurisdicción de esta cabecera.

La mencionada Panga mide aproximadamente cuatro (4) metros de largo por dos y medio (2 1/2) metros de ancho, pintada de rojo arriba y plomo por la parte de abajo, conteniendo cuatro (4) canaletes.

De conformidad con lo que dispone el Artículo No.1601, del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Alcaldía Municipal de este

Distrito, y en lugares concurridos durante (30) días hábiles.- Se le enviará una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los interesados, para que concurren a esta Alcaldía dentro del término fijado, para que hagan valer sus derechos.-

Se les advierte a los interesados, que de no formularse ningún reclamo oportunamente, se procederá a la venta del bien en remate público por el señor Tesorero Municipal del Distrito de Santa Isabel. Para que se sirva de notificación formal a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las nueve (9:00) de la mañana del día 23 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.-

Palenque, 23 de Marzo de 1972.

EL ALCALDE:-----
CECILIO VALENCIA C.

La Secretaria Ad-Hoc:
Aida Esther Ceballos M.

EDICTO

Chitré, 4/Enero de 1972

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que JOSÉ AMADO DEAGO SAAVEDRA, Y RAUL ERNESTO VILLARREAL PERALTA, varones, mayores de edad, casados, comerciantes, naturales y vecinos del corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedujados en su orden, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILIMETROS CUADRADOS (1.209 Mts 2 con 1.272 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad privada de Margarita Teño, Rosa María Deago, Juan de Dios Rodríguez, Elena Vda. de Rodríguez, Angélica Vda. de Rodríguez, y Roberto Eñías Saavedra

SUR: Propiedad privada de Juan Antonio Samaniego Deago.

ESTE: Propiedad privada de Francisco Rodríguez.

OESTE: Propiedad pública o calle Tercera.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que les haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde
Luis B. Pimentel.
L 409910
(Única publicación)

La Secretaria
Onilda S. de García.